

ANEXO N-XXII: NORMATIVA SOBRE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A REMANENTES (AR)

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2017.

Modificado:

Por el Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2018.
Por el Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2022.
Por el Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023.
Por el Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2024.
Por el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2025.
Por el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026.

1. PREÁMBULO

1.1. Evolución del Concepto de Financiación Afectada

La normativa reguladora de la actividad financiera de todas las administraciones públicas establece un principio general de desafectación de los ingresos públicos. De este modo, los ingresos presupuestarios se entienden destinados con carácter general a financiar el conjunto de obligaciones derivadas de la actividad de la administración pública correspondiente. Tradicionalmente se permitía la excepcionalidad a este principio, pero siempre que una norma con rango de ley así lo estableciera.

No obstante, este principio tradicional ha ido teniendo con el tiempo más excepciones, de tal modo que cada vez es más frecuente la existencia de ingresos de tipo finalista. Esto se debe a dos motivos fundamentales:

- El aumento de las relaciones financieras interadministrativas, que motivan que en virtud de principios como el de subsidiariedad haya unas administraciones que se convierten en brazos ejecutores de las políticas públicas que otras administraciones financian. El ejemplo prototípico es el de la Unión Europea, que realiza cuantiosas aportaciones de recursos finalistas a las administraciones de los distintos estados miembros.
- La aplicación del principio de prudencia financiera para la gestión de determinados ingresos.

La normativa contable define el gasto con financiación afectada como aquel gasto presupuestario que se financia, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos, que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse,

o si se hubieran percibido, estarían sujetos a las condiciones de elegibilidad y reintegro establecidas en la convocatoria que resulte de aplicación. El Plan General de Contabilidad Pública de 2010 mantiene la regulación de esta figura contable en idénticos términos a los incluidos en el anterior Plan General de Contabilidad Pública de 1994.

- La excepcionalidad de los gastos con financiación afectada hace que deban ser objeto de un seguimiento específico con una doble finalidad:
- La verificación de que los recursos afectados se utilizan para la realización de los gastos correspondientes.
- El análisis de los efectos que la ejecución de estos gastos tiene en la elaboración de dos importantes estados financieros (el resultado presupuestario y el remanente de tesorería), ya que el ritmo de ejecución de los gastos y de los ingresos presupuestarios que los financian normalmente no será sincrónico.

1.2. Tratamiento del Remanente Presupuestario: Del Remanente Afectado al Remanente General.

En aplicación del artículo 45 de la LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones podrán incorporarse los **Remanentes de Créditos financiados con ingresos afectados** a la realización de actuaciones determinadas; salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar su ejecución. No obstante, con la finalización del plazo de ejecución de la actividad Afectada, el crédito remanente pierde su carácter de afectación para ser considerado Remanente General de la Institución.

El **Remanente de tesorería no afectado**, en caso de ser positivo, reflejará la capacidad de la entidad de financiar nuevos o mayores gastos presupuestarios en el ejercicio siguiente. En caso de ser negativo, la entidad contable deberá adoptar las medidas necesarias para adecuar su equilibrio presupuestario y financiero. Constituye, por tanto, el remanente de tesorería una fuente de financiación de gasto en el ejercicio siguiente, siendo su uso habitual por parte de las administraciones públicas. Para ello, bien se puede presupuestar directamente, o bien se puede utilizar para financiar modificaciones presupuestarias que supongan nuevas o mayores necesidades presupuestarias; permitiendo su incorporación en el marco de estas nuevas o mayores necesidades, en los casos previstos en el referido artículo 45, en los términos desarrollados en el artículo 12 de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández.

La entrada en vigor de la normativa de estabilidad presupuestaria supone un importante reto no sólo para las administraciones públicas sino también para los órganos de control. Algunas áreas de trabajo deben abordarse desde una nueva perspectiva.

1.3. Necesidad de Creación de Actividades financiadas internamente, con Remanentes de créditos obtenidos de la liquidación de actividades afectadas.

El Programa de actividades asociadas a remanentes (AR), comprende los siguientes ámbitos de proyección de actividades:

a) PAR (Proyectos Asociados a Remanentes):

Los profesores e investigadores de la UMH se encuentran cada vez con más frecuencia con la necesidad de continuar con sus actividades de investigación a través de la aportación de recursos propios siendo para ello, en muchas ocasiones, preciso la contratación de personal investigador. Las razones fundamentales que originan esta situación son:

- las discontinuidades entre la financiación de un proyecto y la financiación del siguiente proyecto que continúa la investigación.
- la exigencia de los financiadores privados de que los contratos de I+D

partan de unos resultados de investigación ya muy próximos a sus necesidades.

- el propio interés de los investigadores en abrir nuevas líneas de investigación.

En este sentido, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, recoge en su art. 20 que las Universidades Públicas podrán contratar personal investigador para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

Por tanto, la UMH con el objeto de que sus investigadores puedan afrontar la problemática expuesta pone en marcha dentro de sus programas propios de I+D+i, de Relaciones Internacionales, así como otros ámbitos asimilados a gestión por proyectos, los denominados PAR (Proyectos Asociados a Remanentes).

b) CAR (Cursos Asociados a Remanentes):

La promoción por parte de la UMH para la generación de nuevas acciones de carácter formativo, deportivo, cultural, de extensión universitaria o de relaciones institucionales, por parte de su profesorado; motiva su articulación económica y administrativa mediante la creación de una figura administrativa denominada CAR (Curso Asociado a Remanentes).

2. MARCO JURÍDICO

Para el desarrollo de la presente normativa se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.- Ley 7/2024, 30 de diciembre, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, que modifica Ley 2/2003, 28 de enero.
- Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- o Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto Vigente.

La presente normativa se estructura en cuatro títulos y veintiún artículos. El Título I especifica el objeto y el ámbito de aplicación de la normativa. El título II presenta en su articulado el concepto de actividades con financiación afectada. En el título III se desarrolla el periodo y forma de ejecución y liquidación de las actividades financiadas externamente. Y, en su cuarto y último título, se establecen las fases de gestión de las actividades finalistas asociadas a remanentes.

Consta, además, de dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, y una disposición final.

Título I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de gestión eficiente en las fases de ejecución y liquidación de actividades finalistas de financiación afectada, que garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad económica y sostenibilidad de los créditos remanentes afectados liquidados, así como regular las actuaciones de impulso de actividades específicas afectadas a fines de interés reconocido por la Institución, y su gestión directa por los Profesores Responsables que resulten beneficiarios de este reconocimiento, en los términos establecidos en las respectivas convocatorias y concesiones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente normativa son aquellas que, estando financiadas con créditos finalistas externos afectados, dispongan de remanente de crédito a su finalización y liquidación, no estando sujetos a reintegros de acuerdo a la legislación y normativa de desarrollo que resulte de aplicación; previa liquidación de cualquier gasto autorizado, comprometido o reconocido; así como cancelados los anticipos presupuestarios vencidos a favor del peticionario, de conformidad con el específico tratamiento por “modalidad” de actividad.

Título II: Actividades de Financiación Afectada

Artículo 3. Principio de Desafectación y Excepción

1. Con carácter general, los ingresos presupuestarios se deben destinar a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que pueda existir relación directa entre unos y otros.

2. Excepcionalmente, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento a través de codificación de Centros de Gastos, manteniendo su condición de afectación, durante el plazo de ejecución y liquidación de la actividad.

Artículo 4. Concepto de Gastos con Financiación Afectada

1. Los créditos asignados a las distintas unidades orgánicas derivados de ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los Estudios Propios de la Universidad, así como subvenciones específicas para inversiones materiales o actividades investigadoras concedidas por organismos e instituciones de carácter suprauniversitario, se aplicarán exclusivamente a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente o de investigación para los que explícitamente se hayan recibido.

2. En el supuesto de que el profesor responsable de una subvención específica deseara modificar la distribución presupuestaria o la finalidad para la que ésta fue concedida, y ello sea posible según lo estipulado en la correspondiente resolución de concesión, deberá solicitar su cambio a la institución que en su momento la proporcionó o, en su caso, al Vicerrectorado competente de esta Universidad que estudiará la conveniencia y/u oportunidad de la modificación.

3. En todo caso, se garantizará el tratamiento diferenciado mediante la codificación de centros de gastos en los términos regulados en el artículo 14 de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández, durante el periodo de ejecución y liquidación.

4. En atención a la naturaleza de la afectación de los créditos codificados en Centros de Gastos Finalistas, se agrupa cada tipo de actividades, en las siguientes modalidades, en los términos catalogados en los Anexos de esta normativa:

a. Modalidad “General”: Son aquellas actividades finalistas financiadas con fondos afectados, durante la fecha de ejecución; y periodo de liquidación posterior, en aquellos casos en los que no estén sujetos a justificación económica y reintegro. Ejemplos de Tipos de Actividades de Modalidad “General”: “IC”, “AS”, “AT”.

b. Modalidad “Limitada”: Son aquellas actividades finalistas que, individualizadas en

sus prestaciones de Servicios, se codifican en un único Centro de Gasto sin fecha de finalización establecida en atención a su común naturaleza continuada, desarrolladas en el marco del Centro de Gasto. Se reconocerá la afectación de los créditos generados en el ejercicio anterior, permitiendo su incorporación al ejercicio siguiente por este importe máximo generado.

Ejemplo de Tipo de Actividad de Modalidad "Limitada": "PS".

c. Modalidad "Cerrada": Son aquellas actividades finalistas a las que se reconocerá la afectación de sus créditos remanentes únicamente durante el periodo transitorio establecido en esta normativa, permitiéndose la incorporación del remanente de crédito durante el mismo.

Ejemplo de Tipo de Actividad de Modalidad "Cerrada": "GR".

d. Modalidad "Computable": Son aquellas actividades finalistas, que se financian con créditos dotados anualmente para garantizar el mantenimiento de equipos científicos directamente gestionados por Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. La asignación anual de estos créditos se realizará mediante variables indicativas de la necesidad a satisfacer y reconocerán la afectación de sus créditos remanentes en un 100% durante el ejercicio posterior a su asignación, y como máximo, en un 40% sobre los remanentes de ejercicios anteriores, sujeto a una ejecución mínima del 60% a 1 de octubre.

Ejemplo de Tipo de Actividad de Modalidad "Computable": "GF".

e. Modalidad "Sostenible": Son aquellas actividades finalistas gestionadas a través de Centros de Gastos sin fecha de finalización establecida, reconocida la afectación de los créditos a la sostenibilidad de la actividad que desarrollan, en régimen de autofinanciación por los Cobros de los Centros de Facturación con capacidad para la emisión de Facturas (internas y/o externas), en aplicación de Precios Públicos vigentes; cuyos remanentes de créditos serán considerados afectados con el límite del crédito generado neto durante el ejercicio corriente, permitiendo su incorporación al ejercicio siguiente que garantice la sostenibilidad de la actividad, sin perjuicio de la fijación por Gerencia durante la elaboración del presupuesto del ejercicio siguiente, de un Fondo de Maniobra básico que facilite la adecuada dimensión de la actividad, o

en su caso adaptación de costes y precios públicos.

Ejemplo de Tipo de Actividad de Modalidad "Sostenible": "FI".

f. Modalidad "Complementaria": Son actividades finalistas con un régimen específico compatible con la presente normativa, que reconocerá la afectación de sus créditos en los términos allí recogidos; sin perjuicio de la opción de poder participar en las Convocatorias anuales PAR y CAR.

Ejemplo de Tipo de Actividad de Modalidad "Complementaria": "IE".

g. Modalidad "Mantenida": Son actividades financiadas con reversión de financiación afectada, cuya especificidad en su tratamiento mantiene la vigencia de la afectación a la finalidad para la que se dotan sus créditos, sin periodo de ejecución determinado; sin perjuicio de la aplicación de desarrollo normativo específico que garantice la eficiencia de los créditos gestionados actualmente con estos centros de gastos.

Ejemplos de Tipos de Actividades de Modalidad "Mantenida": "GI", "DN".

h. Modalidad Mixta: Son actividades financiadas tanto con crédito interno como externo. Dentro de esta modalidad incluimos a las Cátedra Institucionales "CR".

Título III: Ejecución y Liquidación de Actividades Finalistas Financiadas Externamente.

Artículo 5. Periodo de ejecución, liquidación y vigencia de las Actividades Finalistas, por Modalidad de Actividad

1. En atención a los objetivos temporales reconocidos a la Actividad Finalista, deberá registrarse el periodo de ejecución de la actividad (modalidades: General o Complementaria), o en su caso el periodo de vigencia estimada (resto de modalidades) en la Codificación del Centro de Gasto.

2. En el marco establecido en las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la UMH, el crédito remanente se incorporará durante los periodos que se muestran a continuación para facilitar la imputación de los gastos considerados elegibles:

a) Periodo de Ejecución, y en el ejercicio siguiente al de la finalización, que será reconocido como Periodo de Liquidación.

En aquellos supuestos en los que se produzca un cobro en fecha posterior al periodo de

ejecución de la actividad, este otorgará en ese momento los efectos de fecha fin, incorporándose al ejercicio siguiente el crédito remanente para su liquidación en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Aquellos créditos de actividades finalistas sujetas a justificación económica, deberán ser destinados a financiar los costes elegibles en los términos de las normas que resulten de aplicación durante el periodo de ejecución con anterioridad a la justificación final, no disponiendo de periodo de liquidación posterior, sin perjuicio de su participación en las actividades PAR, CAR; Pre-PAR o Pre-CAR establecidas en esta normativa, siempre y cuando resulten autorizados.

b) Periodo de Vigencia.

i. Durante el periodo de vigencia, permitirá la ejecución de todos los gastos elegibles que resulten necesarios para la realización de la actividad, en los términos en que resulten autorizados sus respectivos centros de gastos, con los límites de la disponibilidad presupuestaria.

ii. Siempre que las Normas aplicables a la ejecución de los fondos lo permitan, podrán presentarse propuestas de pago a personal propio hasta los 6 meses posteriores a la finalización de la actividad, o en su caso de la generación del último cobro en atención a criterios de prudencia que aconsejaran la ejecución demorada, correspondiente a la actividad desempeñada durante ese periodo.

Finalizado el periodo de Liquidación o Vigencia, el crédito remanente no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores, decayendo el reconocimiento de Remanente de Tesorería Afectado, aplicándose al Remanente General no Afectado de la Universidad. Excepcionalmente, podrá incorporarse al ejercicio siguiente, el crédito comprometido correspondiente a la mensualidad del mes de enero de los contratos de personal que se encuentren en ejecución; sucediendo en el marco de la Actividad AR que inicie su ejecución en ese ejercicio.

En atención a lo recogido en el párrafo anterior, resultará de aplicación los siguientes criterios a los créditos remanentes por cada “modalidad”:

- “General”: únicamente será incorporado el remanente de crédito al ejercicio inmediatamente

siguiente al de la fecha de finalización o generación del último cobro, como periodo de liquidación.

- “Limitada”: Se incorporará al ejercicio siguiente como máximo, el crédito neto generado en el ejercicio anterior.
- “Cerrada”: No permitirá la remanente de crédito.
- “Computable”: No permitirá la remanente de crédito.
- “Sostenida”: Se incorporará, como máximo el crédito neto generado en el ejercicio anterior, pudiéndose fijar por Gerencia un techo máximo anual de incorporación que garantice la sostenibilidad de las actividades autofinanciadas.
- “Complementaria”: Resultará su propia normativa de aplicación en materia de gestión del remanente de crédito, (par-E) que será compatible con la solicitud de actividades PAR una vez finalizadas en su ejecución, en periodo de liquidación o finalizado éste.
- “Mantenida”: Mantiene el tratamiento de remanentes actual, permitiendo su incorporación a ejercicios siguientes, en tanto se dicte normativa de aplicación específica para este tipo de actividades.
- “Mixta”: El remanente puede proceder de financiación interna y externa. Si procede de financiación interna no es susceptible de incorporación al ejercicio siguiente y tampoco podrá ir a convocatoria AR (PAR). Cuando el remanente proceda de financiación externa, se podrá incorporar por una sola vez al ejercicio siguiente, después podrá ir a convocatoria AR (PAR).

Título IV: Actividades Finalistas Asociadas a Remanentes

Artículo 6. Participación en Actividades “AR”.

Con carácter general podrán participar en actividades AR (Pre-PAR, PAR, Pre-CAR, o CAR) los responsables de actividades finalistas de modalidad “General”, no obstante, previa autorización del Vicerrectorado responsable, podrán participar las modalidades “Limitada”, “Cerrada”, y en su caso, “Complementaria”.

Para poder participar, será condición necesaria haber contribuido al coste indirecto, en caso contrario, se procederá a su retención aplicando el porcentaje correspondiente sobre el total de crédito generado en el centro de gasto del proyecto que dio origen al remanente.

Artículo 7.- Programa de Actividades AR

1. El programa de actividades AR, actividades asociadas a remanentes, se desarrollará a través de

las convocatorias internas gestionadas por los correspondientes Vicerrectorados, facilitando el impulso de las líneas PAR o CAR definidas a continuación:

- El PAR, Proyectos Asociados a Remanentes, canalizará el fomento de proyectos de Investigación, de relaciones internacionales, así como aquellas actividades del ámbito funcional reconocido asimilado a este marco de gestión, en el ámbito de la UMH.
- El CAR, Curso Asociado a Remanentes, es una actividad de carácter formativo, deportivo, cultural, de extensión universitaria o de relaciones institucionales, así como aquellas actividades funcionalmente asimiladas, en el ámbito de la UMH.

2. La presente Normativa viene a establecer, en los siguientes capítulos, las fases de la gestión del procedimiento reflejado en el Anexo I.

Capítulo I: Etapa Solicitud - Concesión.

Sección I: Solicitud de Participación de Responsables de Actividades

Artículo 8. Solicitud de Participación en Actividades Pre-PAR y Pre-CAR.

En casos de extraordinaria necesidad de avanzar en la contratación de personal, con anterioridad a la Convocatoria anual, los Responsables de Actividades Finalistas finalizadas podrán solicitar al Vicerrectorado competente, la creación de la codificación anticipada Pre-PAR o Pre-CAR.

Documentación a presentar:

- Solicitud (Anexo II). Deberá indicarse en este apartado, específicamente la previsión de contratación de personal que se necesite durante este periodo, facilitándose su renovación en años siguientes en el marco del PAR/CAR que resulte concedido, así como otros conceptos de gasto necesarios para la actividad. En el caso de remanente procedente de centros de gastos de Donaciones y/o Cátedras de Mecenazgo se debe acompañar a la solicitud, documento firmado de conformidad por parte del donante o mecenas.

- Documento de Retención de Crédito (RC 101) enlazado al expediente de modificaciones presupuestarias.
- Para la autorización de la codificación anticipada del Pre-PAR o Pre-CAR, será requisito previo, compromiso de participación en la Convocatoria PAR-CAR del año en curso, resultando de aplicación lo establecido en el Título IV de esta normativa, con las siguientes características:
 - ✓ No se incorporará a la anualidad siguiente, el Remanente de Crédito Disponible de la actividad Pre-PAR o Pre-CAR; pero sí podrá incluirse en la Solicitud de participación en actividades AR del año corriente.
 - ✓ La Codificación de la Actividad Pre-PAR y Pre-CAR deberá recoger en el cuarto dígito de la Clasificación Funcional, la letra "P", identificativa de su consideración como actividad "Pre".

Procedimiento:

- I. Remisión de Solicitud por el Responsable de la Actividad Finalista al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial.
- II. Revisión de la viabilidad Presupuestaria y elevación para Autorización del Vicerrectorado competente.
- III. Autorización de la Oficina Evaluadora de Proyectos, en su caso.
- IV. Codificación del Centro de Gasto cuando resulte necesario, por el Servicio u Oficina dependiente funcionalmente del Vicerrectorado competente.
- V. Habilitación Presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial.
- VI. Presentación de Propuesta de Modificación Presupuestaria del Profesor Responsable de la Actividad Pre-PAR/ Pre-CAR, por el importe de la Dotación de Crédito para Anualidad N. Únicamente se incorporará a N+1 el Crédito remanente afectado para contrato de personal por la mensualidad de Enero N+1.
- VII. Justificación por el Profesor de la Actividad Pre-PAR o Pre-CAR en Año N+1 de la Ejecución del Año (N).

Artículo 9. Solicitud de participación en el Programa de Actividades AR: Actividades PAR y CAR.

El profesor responsable podrá solicitar participar en el Programa de Actividades AR, bien PAR o CAR, a lo largo del mes de septiembre del ejercicio en curso, en los términos comunicados por el respectivo Vicerrectorado, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- El Profesor Responsable de la Actividad AR deberá estar en servicios efectivos a fecha presentación de la solicitud.
- Los créditos de los Centros de Gastos susceptibles de ser considerados en el ámbito de Actividad AR no pueden estar afectos a ningún compromiso de gasto pendiente de ejecutar, siendo responsable el Profesor de todo efecto económico que pudiera ser devengado de la actividad una vez presentada su solicitud para participar en la actividad AR.

Cada Profesor Responsable podrá solicitar una sola actividad AR por cada convocatoria de Vicerrectores competentes y por anualidad, siempre y cuando se cumpla:

- Cada centro de gasto (n), deberá disponer de un crédito remanente superior a 1.000,00 Euros.
- La suma total (N) de créditos remanentes de centros de gastos de la misma convocatoria deberá ser superior a 6.000,00 Euros.
- A efectos de cálculos de los importes por convocatoria de Vicerrector Competente, tanto las funcionales 541 como 542, computarán conjuntamente, y corresponderá la competencia para su convocatoria al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia.
- A la solicitud de participación, que deberá ser presentada utilizando el modelo que se recoge en el Anexo III, deberá adjuntarse documento Retención de Crédito de No Disponibilidad (RCND) al menos por igual importe al importe total solicitado.
- En aquellos casos que exista anticipos vencidos pendientes de cancelar del profesor solicitante en alguno de los centros de gasto de su titularidad, se procederá de oficio a su cancelación hasta el importe máximo del RCND que se presenta, sin perjuicio de su cancelación en aplicación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto; previa comprobación del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, en coordinación con los Servicios u Oficinas

responsables de la Codificación del Centro de Gasto.

En el caso de remanente procedente de centros de gastos de Donaciones y/o Cátedras de Mecenazgo se debe acompañar a la solicitud, documento firmado de conformidad por parte del donante o mecenas.

Artículo 10. Solicitud de Participación en Programa PAR: Criterios Particulares

Las solicitudes de participación en Programa PAR efectuadas en el mes de septiembre deberán contener, entre otros, los siguientes apartados:

- Profesor Responsable de la Actividad.
- Título de la Actividad.
- Periodo de Ejecución: máximo de 4 anualidades.
- Dotación anual, con un mínimo por anualidad del 15% del total del crédito solicitado, excepto en la última anualidad que podrá ser inferior a ese porcentaje.

Artículo 11. Solicitud de Participación en Programas CAR: Criterios Particulares

Las solicitudes de participación en programas CAR efectuadas en el mes de septiembre deberán contener, entre otros, los siguientes apartados:

- Profesor Responsable de la Actividad.
- Título de la Actividad.
- Periodo de Ejecución: máximo de 1 año. Excepcionalmente, podrá solicitarse un número máximo de anualidades equivalentes al periodo de ejecución de la actividad principal que generó el Remanente.
- Dotación anual, con un mínimo por anualidad del 15% del total del crédito solicitado, excepto en la última anualidad que podrá ser inferior a ese porcentaje, en aquellos casos excepcionales que permitan solicitar la ejecución en más de una anualidad.

Artículo 12. Criterios Generales de Elegibilidad.

Cada Convocatoria determinará los gastos considerados elegibles, sirviendo de marco para la solicitud de cada PAR o CAR, pudiéndose admitir los gastos de personal contratado con cargo a la actividad, salvo la consideración establecida en el apartado 3 de este artículo.

En el caso de contratos laborales deberán indicar las funciones encomendadas al contratado en el

marco de la Línea de Actividad a que corresponda el PAR o CAR.

No se podrá proponer pagos a personal propio con cargo al PAR o CAR.

Estos proyectos no estarán sujetos a contribución a costes indirectos en la medida de que ya contribuyeron en los proyectos de origen.

Los contratos laborales formalizados en el marco de la Línea de Actividad a que corresponda el CAR no podrán tener una duración superior a tres años.

Sección II: Presupuestación del Programa AR

Artículo 13. Solicitud de Dotación Presupuestaria Anual por cada Vicerrectorado.

1. Cada Vicerrector competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto, considerando en todo caso competente para la convocatoria de los créditos de las funcionales 541 y 542 al Vicerrector competente en materia de Transferencia; en atención a la evaluación de las solicitudes de participación presentadas por los Profesores Responsables de las Actividades Finalizadas correspondiente a su área funcional, durante el mes de octubre en los términos que anualmente apruebe el calendario de elaboración del presupuesto, presentará a la Comisión de Presupuestos:

- Programa AR, totalizado y distribuido en todas las anualidades, que permita la presupuestación anual correspondiente a la ejecución del inmediato ejercicio posterior, así como la Planificación Plurianual de los siguientes ejercicios.
- Solicitud de partida presupuestaria que financie la convocatoria del Programa AR, bien PAR o CAR, de acuerdo a su ámbito Funcional.
- Avance de Borrador de Convocatoria.
- Total acumulado de los documentos RCND que garanticen la sostenibilidad financiera del Remanente General que servirá de financiación equilibrada, con los límites de disponibilidad presupuestaria que resulte aprobada.

Sección III: Convocatoria de la Actividad PAR / CAR

Artículo 14. Convocatoria del Programa AR

1. Con la aprobación de la dotación presupuestaria anual y plurianual, el Vicerrector Competente solicitará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, documentos corrientes y plurianuales, por el importe total del Programa AR sobre la partida presupuestaria que servirá de financiación de la Convocatoria de su respectiva actividad PAR o CAR;

2. Desde cada Vicerrectorado competente funcionalmente, se publicará en el mes de diciembre Convocatoria a la que podrán concurrir los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la misma, con los límites de la disponibilidad presupuestaria aprobada, mediante presentación por el Profesor Responsable, de Modelo de Solicitud de Actividad que se recoge en el Anexo IV.

Artículo 15. Concesión de Dotaciones Finalistas a Actividades del Programa AR

1. Con la Resolución de Concesión de cada Convocatoria, los créditos que resulten concedidos adquieren la consideración de afectados en las condiciones de las bases de la misma, en los términos señalados en la referida Resolución.

2. Con efectos del primer día del ejercicio de inicio del periodo de ejecución de la actividad CAR o PAR, el Vicerrectorado Competente dispondrá en centros de gastos finalistas, habilitados por cada Servicio u Oficina especializado dependiente del respectivo Vicerrectorado, las dotaciones anuales concedidas para su ejecución en el ejercicio corriente, previa modificación presupuestaria de transferencias de crédito.

3. Cada profesor dispondrá únicamente de un Centro de Gasto PAR o CAR por Clasificación Funcional, sobre el que se proyectará la habilitación de las partidas que en los diferentes ejercicios resulten necesarias para reflejar la ejecución presupuestaria de los gastos elegibles.

4. En plazo de vigencia de PAR o CAR, podrá solicitarse dotación complementaria sobre las anualidades de ejecución vigentes, o dotar anualidades extraordinarias sucesivas, con el límite máximo de periodo de ejecución a partir del ejercicio siguiente establecido en los artículos 10 y 11 de esta normativa. No obstante, para Solicitudes anuales superiores a 100.000,00 Euros, consideradas actividades Macro PAR o CAR, podrán solicitarse dotaciones sucesivas a partir del ejercicio siguiente a la última anualidad aprobada, motivando la necesidad de ampliación por un

periodo máximo adicional coincidente con el establecido en los artículos 10 y 11 de esta normativa para las actividades PAR o CAR respectivamente.

5. En ningún caso podrá solicitarse PAR o CAR con periodos de ejecución discontinuos, debiéndose iniciar o continuar el periodo de ejecución en el ejercicio siguiente al de la concesión, debiéndose ser este periodo continuo en su ejecución hasta la finalización, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 anterior para solicitudes macro PAR o CAR.

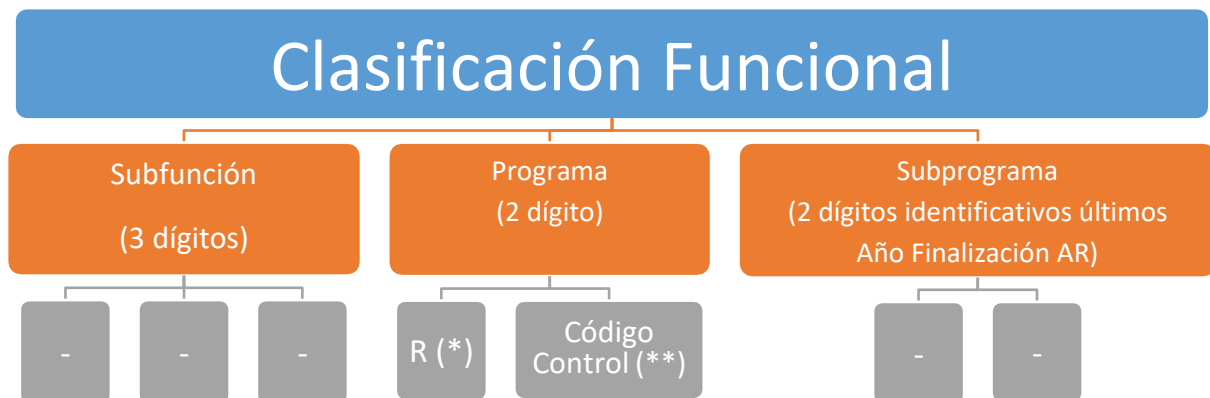
6. Excepcionalmente, previa motivación justificada por el Profesor Responsable, el Vicerrector competente podrá solicitar la reprogramación de las anualidades de las respectivas líneas del Programa AR, previo informe de viabilidad presupuestaria emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, elevando a resolución del Rector y posterior informe al Consejo Social.

Artículo 16 Habilitación de Partidas Presupuestarias y Líneas Presupuestarias

1. Desde el Servicio u Oficina especializada dependiente del Vicerrectorado competente, se comunicará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, el centro de gasto con detalle del periodo de ejecución, anualidades y costes elegibles; adjuntándose la Resolución de Concesión anexa a la propuesta de modificación de transferencias que venga a dotar el crédito al ejercicio corriente para facilitar su ejecución descentralizada anual.

2. El Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial habilitará las líneas y partidas presupuestarias por beneficiario y funcional, con los siguientes criterios de codificación de la Clasificación Funcional asignada a la línea:

Codificación Línea Presupuestaria



(*) R: Indicativo de Actividad Asociada al Programa AR

(**) Código de Control: Indicativo de número de Orden de Actividades que Finalizan en un año determinado. Por defecto, su valor será "0", siendo "1" para el caso de un Segundo PAR que finalice en el mismo ejercicio que la anterior, y así sucesivamente.

3. En la práctica, supondrá una misma línea presupuestaria, diferenciada funcionalmente por el año de finalización de la Actividad PAR o CAR.

Capítulo II: Ejecución

Artículo 17. Ejecución de cada anualidad

1. En cada anualidad presupuestaria, se dispondrá del crédito concedido para su ejecución en ese ejercicio, y en su caso, el remanente de crédito no ejecutado en la actividad PAR o CAR correspondiendo como máximo el 40% de la dotación del ejercicio anterior.

2. Al objeto de agilizar la gestión de los créditos aprobados y no acumular operaciones en el último trimestre del ejercicio, los gastos que como máximo podrán efectuarse en este periodo no podrán ser superiores al 40% del crédito definitivo de la actividad asociada a remanentes, dotado en cada anualidad en los términos establecidos en el artículo 5 de las Bases de Ejecución y Funcionamiento vigentes.

Artículo 18. Incorporación del Remanente Afectado

Durante el periodo de ejecución de la actividad, en atención a su carácter afectado a la finalidad concedida, se incorporará el remanente de crédito disponible para continuar su ejecución en el ejercicio siguiente en los términos establecidos en las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigentes.

Capítulo III: Justificación

Artículo 19. Justificación Parcial

Durante el periodo de ejecución de la actividad, el Profesor Responsable de cada actividad PAR o CAR, deberá remitir al Vicerrectorado competente, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente, informe de ejecución económica de la anualidad anterior de acuerdo al modelo que se incorpora en el Anexo V.

Artículo 20. Justificación Final

Finalizada la ejecución de la actividad de las actividades PAR o CAR, Pre-PAR o Pre-CAR en su caso, el Profesor Responsable de cada actividad deberá remitir al Vicerrectorado competente, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente, informe de ejecución económica del periodo total de acuerdo al modelo que se incorpora en el Anexo VI.

Capítulo IV: Liquidación y Extinción

Artículo 21. Liquidación Definitiva

1. Autorizada por el Vicerrector competente la justificación final, en los casos de existencia de disponible de crédito por importe superior a 500,00 Euros, podrá presentarse propuesta de participación en la promoción de actividades recogidas en el Catálogo del Presupuesto Participativo Institucional.

2. En el momento de la elaboración del Presupuesto del Ejercicio siguiente, se tendrá en consideración esta participación en las decisiones de dotaciones

presupuestarias en cada una de las actividades recogidas en el Catálogo de Presupuesto Participativo vigente.

Disposiciones

Disposición Adicional Primera

El Rector dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente normativa. Asimismo, el/a Gerente podrá establecer cuantas normas e instrucciones de carácter económico-administrativo sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente normativa, en el marco de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto Vigente; así como actualizar la catalogación de los tipos de actividades recogidas en el Anexo VII A.

Disposición Adicional Segunda

Desde la entrada en vigor de la presente normativa, no podrán proponerse liquidaciones de actividades finalizadas en el ejercicio 2015 y anteriores, con destino a centros de gastos Genéricos "GR".

Disposición Transitoria Primera

Aquellas normativas propias que se vean afectadas por lo establecido en la presente, deberán ser actualizadas en su contenido a ésta.

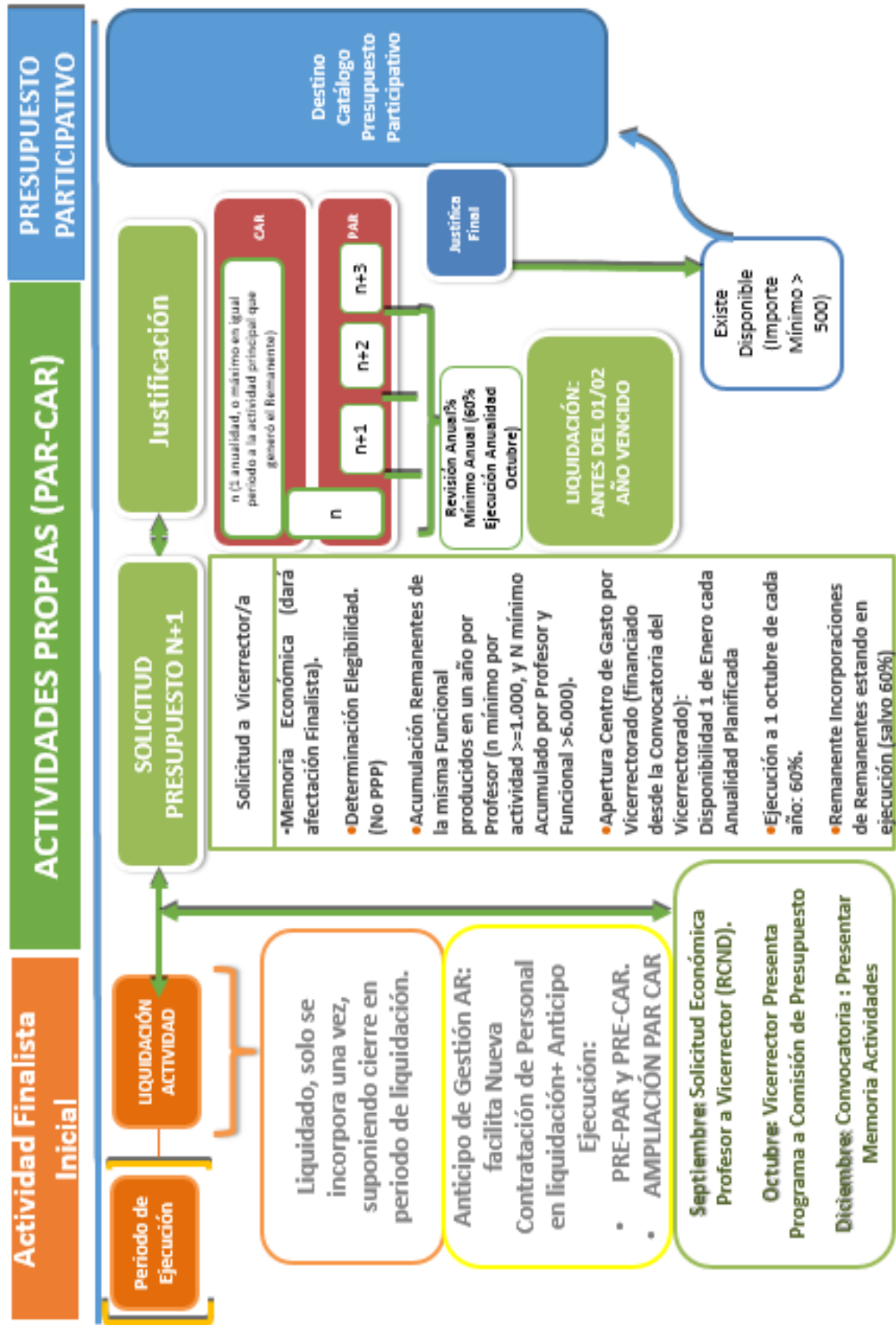
Disposición Transitoria Segunda

La presente normativa será compatible con las actuales normas vigentes en materia de liquidación de créditos remanentes de actividades formativas en los casos de reedición, así como el tratamiento de los remanentes derivados de proyectos europeos; requiriendo las posteriores actualizaciones del informe favorable previo de Gerencia. En todo caso, podrán solicitarse actividades PAR-e para proyectos europeos finalizados, en los términos recogidos en el Título IV, sin perjuicio de las normas singulares compatibles con ésta; así como CAR para actividades formativas finalizadas.

Disposición Final Primera

La presente normativa tiene carácter básico en todos sus ámbitos de aplicación.

ANEXO I: PROCEDIMIENTO



TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

(Extensión máxima: 1 página)

Consideraciones:

- Fecha:

Firma profesor responsable: Visado Vicerrector competente:

--

--

**ANEXO III: SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES AR
SOLICITUD PRESUPUESTARIA**

1.- Profesor Responsable de la actividad:

--

2.- Unidad Orgánica a la que está adscrito el Profesor Responsable de la actividad:

--

3.- Título de la actividad:

--

4.- Equipo:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Categoría	Firma de conformidad

5.- Estimación máxima del crédito necesario para la ejecución:

	ANUALIDAD N	ANUALIDAD N+1	ANUALIDAD N+2	ANUALIDAD N+3	TOTAL GENERAL
TOTAL ANUAL					

En ningún caso el Importe de las anualidades puede ser por importe inferior al 15% al total de la Actividad.

El profesor responsable que suscribe solicita sea concedida la autorización para la apertura de una Actividad Finalista Asociada a Remanentes

Fecha:

Firma profesor responsable:

Visado Vicerrector competente:



--

ANEXO V: LIQUIDACIÓN PARCIAL DE UNA ACTIVIDAD FINALISTA ASOCIADA A REMANENTES (AR)

JUSTIFICACIÓN PARCIAL

Datos (*) (Anualidad)

Crédito inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Comprom. Gastos	Oblig. Reconocidas	Pagos Brutos	Pagos Netos	Pendiente de Pago

(*) Informe “Estado de Ejecución” de Avance.

Consideraciones (*)

--

(*) Puede detallarse los avances más significativos de la actividad o cualquier otra circunstancia para garantizar la eficiencia en la gestión presupuestaria.

Fecha:

Firma profesor responsable:

--

Visado Vicerrector competente:

--

JUSTIFICACIÓN FINAL

Crédito inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Comprom. Gastos	Oblig. Reconocidas	Pagos Brutos	Pagos Netos	Pendiente de Pago

Date	Time	Location	Weather	Wind	Temp	Humidity	Pressure	Visibility	Clouds	Precip	Remarks

NO	Sí	Línea	Importe

--

--

Visado Vicerrector competente:

ANEXO VII: CATÁLOGO TIPO DE ACTIVIDADES POR MODALIDAD DE APLICACIÓN.

A) RELACIÓN DE TIPO DE ACTIVIDADES POR MODALIDAD (*)

Denominación Actividad	Tipo Actividad	MODALIDAD
ACTIVIDAD ANUAL INSTITUCIONAL	AA	3 CERRADA
ACTIVIDADES CULTURALES	AC	1 GENERAL
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AD	5 SOSTENIBLE
ACTIVIDADES GENERALES	AG	2 LIMITADA
AYUDA A LA INVESTIGACIÓN	AI	1 GENERAL
AYUDA A LA MOVILIDAD	AM	1 GENERAL
ACTIVIDADES ASESORAMIENTO DEDUCIBLE NO	AN	1 GENERAL
ACTIVIDAD PREMIADA	AP	1 GENERAL
ACTIVIDADES ASOCIADAS A PROGRAMA AR (PAR CAR)	AR	NO APLICA
ASORAMIENTO TÉCNICO	AS	1 GENERAL
APOYO TECNOLÓGICO	AT	1 GENERAL
CURSO DE ADAPTACIÓN	CA	1 GENERAL
CENTRO BRAIN	CB	1 GENERAL
CELEBRACIÓN DE CONGRESOS SOBRE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	CC	1 GENERAL
COOPERACIÓN DESARROLLO AL	CD	2 LIMITADA
CURSO DE EXPERTO	CE	1 GENERAL
CONGRESOS GENERALES	CG	1 GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN	CI	7 MANTENIDA
CONVENIOS	CN	1 GENERAL
CONGRESOS	CO	5 SOSTENIBLE
CURSO PERFECCIONAMIENTO	CP	1 GENERAL
CÁTEDRAS INSTITUCIONALES	CR	8 MIXTA
CURSOS ESPECIALISTAS	CS	1 GENERAL
CÁTEDRAS DE MECENAZGO	CM	1 GENERAL
CURSOS	CU	1 GENERAL
CURSOS DE VERANO	CV	1 GENERAL
CURSOS DE EXPERTO	CX	1 GENERAL
ACTIVIDADES DEL CENTRO CYBORG	CY	2 LIMITADA
DERECHOS SOBRE PATENTES	DC	NO APLICA
DIFUSIÓN ELECTRÓNICA	DE	1 GENERAL
DIPLOMA DE EXPERTO	DX	1 GENERAL
DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN	DZ	1 GENERAL
DONACIÓN	DN	7 MANTENIDA

DOCENCIA UNIVERSITARIA	DU	1 GENERAL
CÁTEDRA DE EMPRESA	EM	1 GENERAL
FONDO DE CONTINGENCIA	FC	NO APLICA
FACTURAS INTERNAS	FI	5 SOSTENIBLE
FACTURACIÓN PROPIA	FP	5 SOSTENIBLE
REMANENTES EUROPEOS	GC	NO APLICA
GASTOS ELECTORALES CANDIDATOS A RECTOR	GE	CERRADA
GASTOS MANTENIMIENTOS EQUIPOS	GF	4 COMPUTABLE
GASTOS INVESTIGACIÓN	GI	7 MANTENIDA
CONVENIOS ASESORAMIENTO VI	IA	1 GENERAL
CONTRATO INVESTIGACIÓN	IC	1 GENERAL
PROYECTO EUROPEO	IE	6 COMPLEMENTARIA
PROYECTOS INFRAESTRUCTURAS	IF	1 GENERAL
PROYECTOS INVESTIGACIÓN GV	IG	NO APLICA
CONVENIOS INVESTIGACIÓN VI	II	1 GENERAL
PROYECTOS INVESTIGACIÓN TIPO IL	IL	NO APLICA
ACTIVIDADES INVESTIGACIÓN IN	IN	1 GENERAL
PROYECTOS INVESTIGACIÓN	IP	NO APLICA
JORNADAS DE ESTUDIANTES	JE	1 GENERAL
JORNADAS	JO	1 GENERAL
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	LI	7 MANTENIDA
MÁSTERES PROPIOS	MA	1 GENERAL
MÁSTERES OFICIALES	MO	1 GENERAL
MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE	MF	1 GENERAL
MECENAZGO EN CULTURA	MC	7 MANTENIDA
MECENAZGO EN DEPORTE	MT	7 MANTENIDA
MECENAZGO EN INVESTIGACIÓN	MI	NO APLICA
MECENAZGO SOCIAL	MS	7 MANTENIDA
MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA	MU	1 GENERAL
MODALIDADES VARIAS	MV	1 GENERAL
NANOCURSO	NC	7 MANTENIDA
NANOMÁSTER	NM	1 GENERAL
FACTURACIÓN EXTERNA	OD	5 SOSTENIBLE
OTROS	OT	1 GENERAL
PROGRAMAS DOCTORADO PROGRAMAS	PC	1 GENERAL
PROGRAMAS DE DOCTORADO	PD	1 GENERAL
CERTIFICADO DE FORMACIÓN PERMANENTE	PF	1 GENERAL
PROYECTOS INTERNACIONALES	PI	1 GENERAL

PRECIOS TIENDA	PO	5 SOSTENIBLE
MASTERS PROPIOS	PP	1 GENERAL
PRESTACIONES DE SERVICIO INTERNAS: CENTROS MIXTOS	PR	5 SOSTENIBLE
PRESTACIONES DE SERVICIO EXTERNAS PROFESORES	PS	2 LIMITADA
PATENTES	PT	NO APLICA
RELACIONES INTERNACIONALES	RI	1 GENERAL
STUDY ABROAD	SA	1 GENERAL
SEMINARIOS	SM	2 LIMITADA
SERVICIOS INTERNOS SERVICIOS TÉCNICOS	ST	5 SOSTENIBLE
SIMPOSIUMS	SY	1 GENERAL
SUPERVISIÓN CIENTÍFICA	SC	1 GENERAL
AYUDAS EN EL ÁMBITO DE TRANSFERENCIA	TA	1 GENERAL
TRANSFERENCIA EN MECENAZGO	TM	NO APLICA
TÍTULOS PROPIOS	TP	1 GENERAL
OTRAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN	VA	3 CERRADA
AYUDA INTERNA VICERRECTORADO DIFUSIÓN	VF	3 CERRADA
AYUDA INTERNA VICERRECTORADO MOVILIDAD	VM	3 CERRADA
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UMH	VP	3 CERRADA
AYUDA INTERNA VICERRECTORADO TRANSFERENCIA	VT	3 CERRADA

(*) Resto de Tipo de Actividades: Únicamente podrán ser considerados afectados los créditos del resto de actividades, previa solicitada motivada del Profesor de la Actividad, con carácter previo a la tramitación del Expediente de incorporación de remanentes al ejercicio inmediato siguiente al de su finalización, según Bases de Ejecución y funcionamiento del Presupuesto vigente.

B) MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

Modalidad	Concepto	Descripción	Actividades Tipo de Ejemplo	Fases de Aplicación	2018	2019	2020	2021 y siguientes
1	General	Aplicación Normativa General, según Fechas de Ejecución Operativas (Incorporación durante Ejecución y en Fase Liquidación), siempre que no sean reintegrables. De ser Reintegrables, no procederá solicitar PAR	IAS, CU, CP IP (reintegrables, no procede General).	FASE 1	Se incorpora al ejercicio siguiente, el Remanente de: Actividades con Fecha Fin de Ejecución $\geq 1/12/2018$ (fechas ejecución vigentes o Generado en este ejercicio)	Se incorpora al ejercicio siguiente, el Remanente de: Actividades con Fecha Fin de Ejecución $\geq 1/12/2019$ (fechas ejecución vigentes o Generado en este ejercicio)	Se incorpora al ejercicio siguiente, el Remanente de: Actividades con Fecha Fin de Ejecución $\geq 1/12/2020$ (fechas ejecución vigentes o Generado en este ejercicio)	Se incorpora al ejercicio siguiente, el Remanente de: Actividades con Fecha Fin de Ejecución $\geq 1/12/2022$ o ejercicio corriente (fechas ejecución vigentes o Generado en este ejercicio)
		Limitada a Capacidad de Generación Anual.	PS	FASE 2	Se Incorpora al ejercicio siguiente todo el Remanente de crédito.	Transitoria: Se Incorporan al 2020 todo el remanente en aquellas PS con al menos: 3.000	Se incorporará al ejercicio siguiente, el reamente de crédito con el techo máximo de incorporación del importe neto generado durante el ejercicio corriente (2020)	Se incorporará al ejercicio siguiente, el reamente de crédito con el techo máximo de incorporación del importe neto generado durante el ejercicio corriente (2022)
3	Cerrada	No permite incorporación ni generación.	GR	FASE 2	Se Incorpora todo el Remanente al Ejercicio Siguiende,	No permite Incorporación (solo posible ir a PAR/CAR), Macro PAR - CAR (CAR-PAR >100.00): Podrá solicitar CAR-PAR Sucesivo (A continuación de última anualidad CAR- PAR aprobada) Posibilidad Incorporar a 2020 (> 100.000)	No se incorporará al ejercicio siguiente.	No se incorporará al ejercicio siguiente.

Modalidad	Concepto	Descripción	Actividades Tipo de Ejemplo	Fases de Aplicación	2018	2019	2020	2021 y siguientes
4	Computable	Computarán los derechos devengados durante un ejercicio, para su contabilización en la Fórmula asignación Presupuesto Anual a cada Departamento / Instituto Universitario de Investigación	GF	FASE 2	Transitoria: Se incorpora una única vez al ejercicio 2019.	No se incorpora. Cálculo cómputo para presupuesto 2020	No se incorpora. Cálculo cómputo para presupuesto 2021	Se reconocerán la afectación de sus créditos remanentes en un 100% durante el ejercicio posterior a su asignación, y como máximo, en un 40% sobre los remanentes de ejercicios anteriores
		Actividades autofinanciadas que generan crédito para sostener la realización de la actividad.	Aplicación Precios Públicos y autofinanciación	FASE 2	Transitoria: Se incorpora una única vez	Se incorporará Techo =< Generado 2019 (Determinación tope de incorporación por: Mínimo Fondo de Maniobra, a determinar por Gerencia)	Se incorporará Techo =< Generado 2020 (Determinación tope de incorporación por: Mínimo Fondo de Maniobra, a determinar por Gerencia)	Se incorporará Techo =< Generado 2022 (Determinación tope de incorporación por: Mínimo Fondo de Maniobra, a determinar por Gerencia)
		Será compatible su normativa Específica, con la aplicación de la presente Norma; manteniendo su especificidad (según Disposición Adicional Segunda)	IE	FASE 2	Se incorporará el remanente de crédito total	Se incorporará solo el Remanente de Crédito en actividades que tenga periodo de ejecución o liquidación en ejercicio siguiente	Se incorporará solo el Remanente de Crédito en actividades que tenga periodo de ejecución o liquidación en ejercicio siguiente	Se incorporará solo el Remanente de Crédito en actividades que tenga periodo de ejecución o liquidación en ejercicio siguiente
5	Sostenible							
6	Complementaria							

Modalidad	Concepto	Descripción	Actividades Tipo de Ejemplo	Fases de Aplicación	2018	2019	2020	2021 y siguientes
7	Mantenida	Mantienen su tratamiento anterior a la entrada en vigor de la norma, hasta desarrollo futuro, en atención a la necesidad de análisis de estructura de costes indirectos	GI	FASE 3	Se incorporará el remanente de crédito total al ejercicio siguiente.	Se incorporará el remanente de crédito total al ejercicio siguiente.	Se incorporará el remanente de crédito total al ejercicio siguiente.	Se incorporará el remanente de crédito total al ejercicio siguiente.
		Financiación Externa Financiación Interna	CR	FASE 4	-	-	-	El remanente procede de financiación interna no es susceptible de incorporación al ejercicio siguiente y tampoco podrá ir a convocatoria AR (PAR). Cuando el remanente proceda de financiación externa, se podrá incorporar por una sola vez al ejercicio siguiente, después podrá ir a convocatoria AR (PAR).
8	Mixta							

